



DR. GABRIEL COBO U. 0000 1
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
CONSTITUCIÓN



DE LA COMPAÑÍA

"PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A."

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

ANDRES FERNANDO CAMACHO PAZMIÑO Y GLADIS ESPERANZA

HERRERA CRUZ

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

RC.sys

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO de Agosto del dos mil nueve, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen los señores Andrés Fernando Camacho Pazmiño y Gladis Esperanza Herrera Cruz. Los comparecientes son mayores de edad, solteros, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, los señores Andrés Fernando Camacho Pazmiño y Gladis Esperanza Herrera Cruz, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO 1.- Del nombre, domicilio,**

1 objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
2 "PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A.".- Artículo dos.-
3 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias,
4 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
5 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
6 Artículo tres.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en la importación, exportación,
7 representación, fabricación, instalación, mantenimiento, operación, manejo, promoción,
8 distribución, compra, venta y comercialización de todo tipo de equipos y sistemas electrónicos,
9 de computación, de comunicaciones, software y aplicaciones en general, así como también
10 todo tipo de elementos, partes, productos, accesorios, repuestos y auxiliares que los
11 componen, suministros de oficina en general, así como también de revistas, folletos, libros,
12 publicaciones e instructivos sobre los mismos; así también, la compañía prestará servicios de
13 consultoría referente a su objeto social.- En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá
14 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de
15 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
16 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
17 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.-
18 Del capital.- Artículo cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de
19 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00),
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada
21 una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive.-
22 TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma general.- El
23 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al
24 gerente general y al presidente.- Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
25 general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno
26 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho
28 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo ocho.-



DR. GABRIEL COBO U. 00000 2

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



2 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
5 numerales primero, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
6 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
7 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
8 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo nueve.- Quórum general de**
9 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
10 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
11 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
12 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
13 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo**
14 **diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
15 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
16 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
17 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
18 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno
19 por ciento (51%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
20 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
21 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
22 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
23 dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo once.- Quórum de decisión.-** Salvo
24 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
25 concurrente a la reunión.- **Artículo doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta
26 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
27 compañía anónima.- **Artículo trece.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta.- **Artículo catorce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
4 junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
6 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
7 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados
8 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente
9 general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
10 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo quince.- Gerente General de la**
11 **compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período tres años, a
12 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones
13 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las
14 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
15 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
16 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
19 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo**
20 **dieciséis.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario y su respectivo suplente,
21 cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
22 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
23 **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo diecisiete.- Norma general.-** La
24 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
25 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
26 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
27 principal y otro suplente.- **CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-**
28 **Artículo dieciocho.-** Conforme consta del certificado bancario de apertura de la cuenta de



00000 3



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

integración de capital que se adjunta como habilitante, el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la compañía de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Acciones
Andrés Camacho	410	410	410
Gladis Herrera	390	390	390
TOTAL	800	800	800

Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Ricardo Cruz Chicaiza, matrícula siete mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el cumplimiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe.

Sr. Andrés Fernando Camacho Pazmiño
C.C. 171816610-3

Sra. Gladis Esperanza Herrera Cruz
C.C. 171315997-6

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

CUATORIANA***** V234304242
 JERO
 ESTUDIANTE
 PEDRO ANIBAL CAMACHO
 MARIA DEL CARMEN PAZMINO
 01/02/2005
 REN 1398079


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

068-0020 1718166109

NUMERO DE IDENTIFICACION

CAMACHO PAZMINO ANDRES FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUINTO
CANTON
ZONA URBANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

25/11/20

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

~~25~~ AGO 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO GESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171315997-6

HERRERA CRUZ GLADIS ESPERANZA

PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

26 JUNIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0019 DMS 00045 F

PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

UNIDAD DE INSCRIPCION 1974

FRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V4442

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

DOCTERO

SECUNDARIA

ESPOSADO ROSENDO HERRERA

GLADIS CRUZ ESPINOZA

09/08/2007

REN 2221914

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

041-0196

NÚMERO 1713159976

HERRERA CRUZ GLADIS ESPERANZA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature: D. 25/08/09



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ CHICAIZA RICARDO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2009 09:27:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

800.00 CTS

**Banco
Promerica**



00000 5

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Quito 24 de Agosto del 2009

401105

Hemos recibido de:

ANDRÉS FERNANDO CAMACHO PAZMIÑO
GLADIS ESPERANZA HERRERA CRUZ

410.00
390.00

TOTAL: USD

800.00

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, dos de septiembre del dos mil nueve.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

[Handwritten signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V4338/42

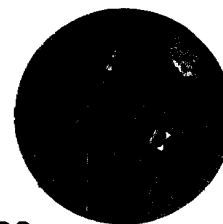




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00000 6

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A., otorgada el 25 de AGOSTO del 2009, ante el doctor Gabriel Cobo Urquiza cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.003663, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 04 de SEPTIEMBRE del 2009, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito a, diez de septiembre del dos mil nueve.-



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

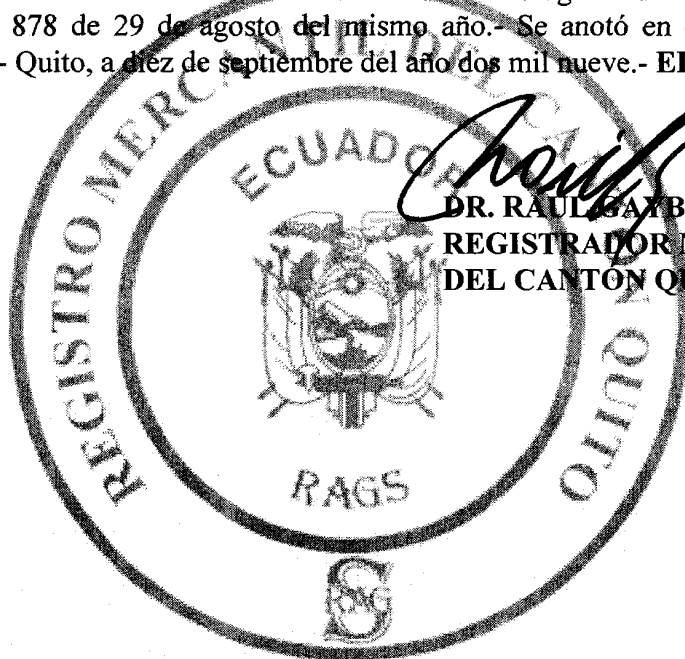
DR



00006 7

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 04 de septiembre de 2.009, bajo el número **2950** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A."**, otorgada el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032042**.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000 8

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0022878

Quito,

17 SEP 2009

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y SERVICIOS SYSLUTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL